
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00945 00**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-** contra de **HERMINSON QUIROGA CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **952000047 -4010890022683647**

1. Obligación No. 952000047

1.1. Por la suma de **\$29.977.000** correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **06 de agosto de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$3.844.850,02** correspondiente al valor de los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.4. La suma de **\$180.166.41** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.5. La suma de **\$500.766,04** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Obligación No. 4010890022683647

2.1. Por la suma de **\$18.596.115** correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral anterior, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **06 de agosto de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$1.435.460** correspondiente al valor de los intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.4. La suma de **\$381.817** por los intereses moratorios contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

2.5. La suma de **\$204.680** por otros conceptos contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER a la abogada **FANNY JEANETT GOMEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

[1-2]